



Ciudad de México, a 17 de agosto de 2023

Circular No. : **F0312023**

**Asunto: "Procedimiento para solicitar Servicio Extraordinario en Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles (AIFA)".**

**A TODOS LOS ASOCIADOS.  
PRESENTES.**

En relación a la circular **F0042023** con fecha del 02 de mayo del 2023, hacemos de su conocimiento el "**Procedimiento para solicitar Servicio Extraordinario en Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles (AIFA)**", para operaciones de comercio exterior que se realicen por esta Aduana que estén fuera del horario establecido en el anexo 4 de las Reglas Generales de Comercio Exterior vigentes, el cual deberá sujetarse al Manual de usuario para solicitar el Servicio Extraordinario emitido por "VUCEM" y conforme a los Lineamientos de Operación del Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles (AIFA) del Capítulo 3 Inciso "C", que a continuación se mencionan:

**C) Servicios Extraordinarios:**

1. Las solicitudes de servicio extraordinario para operaciones de importación y exportación, se deberán registrar a través de "Ventanilla Digital" la cual se encuentra en la siguiente dirección: <https://www.ventanillaunica.gob.mx/vucem/index.html>.

El horario de registro de las solicitudes para usuarios en general se realizará de 9:00 a 17:00 horas únicamente de lunes a viernes, teniendo como característica que el o los pedimentos se encuentren validados y pagados al momento de la solicitud. La Aduana deberá dar respuesta a más tardar las 21:00 horas del mismo día, asimismo sólo permitirá el registro de solicitudes ingresadas en el horario hábil.

2. El horario de registro de las solicitudes para empresas certificadas y/o con programa IMMEX, operaciones de importación y exportación de perecederos, animales vivos, órganos y tejidos humanos se realizará de 09:00 a 19:00 únicamente de lunes a viernes, teniendo como respuesta a más tardar las 21:00 horas del mismo día en que fue ingresada su solicitud de servicio extraordinario.
3. Las operaciones de comercio exterior de importación y exportación bajo el esquema de **Hand Carrier** que contempla únicamente empresas certificadas y de la industria automotriz quedarán exentos de presentar aviso o solicitud.
4. El servicio extraordinario deberá ser presentado ante el operador del **Módulo de Selección Automatizada**, con la impresión del folio VUCEM autorizado que consta de 25 dígitos, y con la mercancía ante el módulo.
5. En las siguientes operaciones de exportación **NO** se autorizará el servicio extraordinario:
  - Mercancía con destino a Centro, Sudamérica y el Caribe, de operaciones que no correspondan a empresas certificadas o con programa IMMEX vigentes.





## OPERACIÓN AIFA

- Psicotrópicos, estupefacientes, químicos, farmacéuticos, así como polvos, líquidos, gases y mercancías de difícil identificación.
- Mercancía que retorne al extranjero con tipo de documento "K1".

6. En las siguientes operaciones de importación **NO** se autorizará el servicio extraordinario:

- a) Psicotrópicos, estupefacientes, químicos, farmacéuticos, así como polvos, líquidos, gases y mercancías de difícil identificación.
- b) Mercancías sensibles como textiles, ropa, calzado, bisutería, teléfonos celulares, accesorios para celular, cargadores, memorias de almacenamiento USB, tabletas, smartwatch, laptops y juegos de video, aun cuando vengan consolidados con otro tipo de mercancías.

El inciso **b)** **NO** será aplicable cuando el importador cuente con certificación y/o IMMEX vigente.

7. El despacho aduanero de aviso de inicio de tránsito de importación y exportación se deberá sujetar a los presentes lineamientos, mientras que los arribos de tránsito no requieren ningún tipo de autorización de servicio extraordinario.

Para la solicitud de servicios extraordinarios se deberá contemplar las siguientes características:

- La solicitud de servicio extraordinario sólo tendrá vigencia de 3 horas para la modulación de los pedimentos para los que fue solicitado dicho servicio sin prórroga alguna.
- Sólo se autorizarán 2 servicios semanales por empresas certificadas y/o con programa IMMEX vigentes, así como para perecederos, animales vivos, órganos y tejidos humanos.
- No se permitirán horarios continuos en los 2 servicios semanales permitidos.
- Los servicios que tengan vigencia para sólo un día deberán indicar forzosamente el o los pedimentos a modular, incluyendo empresas certificadas y/o con programa IMMEX vigentes.
- No se permitirá la solicitud de diversos servicios para un mismo pedimento (excepto pedimentos consolidados indicando la remesa).
- En caso de que el o los servicios solicitados sean autorizados, pero no utilizados, será la agencia la responsable de cancelar dichos servicios.
- Se recomienda ingresar sus servicios extraordinarios semanales (los lunes o los viernes).
- Para las empresas de paquetería o mensajería deberán indicar el rango de pedimentos a modular, así como deberá de ir firmada la solicitud por el dependiente autorizado por el agente aduanal.
- En caso de que el 80% o más de las solicitudes de servicio extraordinario no hayan sido utilizados y, por ende, no cancelados por la agencia, podrán ser negadas futuras solicitudes.
- En caso de presentar servicios apócrifos se le sancionará, negando los servicios extraordinarios, a la agencia aduanal.

En espera que esta información sea de gran ayuda, continuamos a sus órdenes en los canales de comunicación de siempre.

**ATENTAMENTE.**

**LIC. SANDRA CECILIA MONTELONGO CRUZ.**  
**GERENTE TÉCNICO OPERATIVO SAAI.**

